

próximos 6 años, a partir del 2020 y hasta el 2025, para apoyar la promoción y conservación de estas especies en nuestro país, alineados con los objetivos del Risaralda Bird Festival.

De acuerdo con lo anterior, se encuentra que la solicitud de emisión se ajusta y cumple con los presupuestos de legalidad y pertinencia, que conforme a lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 que rigen la función y las actuaciones administrativas, por tal razón el Ministerio de TIC atenderá favorablemente la misma, en procura de la efectividad de la actuación administrativa.

Por las razones anteriormente expuestas, es procedente la aprobación de la emisión filatélica denominada “Risaralda un Modelo de Conservación de la Biodiversidad”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar la emisión filatélica denominada “Risaralda un Modelo de Conservación de la Biodiversidad”.

Artículo 2°. Autorícese al Operador Postal Oficial Servicios Postales Nacionales S. A. 4-72, la producción de estampillas de que trata el artículo primero de esta resolución, a partir de la vigencia del 2020 y hasta el 2025, en la cantidad y valor facial que será determinado de acuerdo con las necesidades del servicio de correo.

Artículo 3°. El Operador Postal Oficial Servicios Postales Nacionales S. A. 4-72, pondrá en marcha los planes de comercialización y consumo necesarios para garantizar la circulación de la estampilla aprobada.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 14 de febrero de 2020.

La Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

Sylvia Constaín.

(C. F.).

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 270 DE 2020

(febrero 24)

por el cual se da por terminado un encargo y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 2.2.5.1.1 y 2.2.5.3.4 del Decreto número 1083 de 2015 modificado por el Decreto número 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 4° del Decreto número 1990 del 31 de octubre de 2019, se encargó a la doctora Olga Lucía Ramírez Duarte, identificada con cédula de ciudadanía número 53166440, Director Técnico Código 0100 Grado 19 de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, de las funciones del empleo de Viceministro de Infraestructura Código 0020 del Ministerio de Transporte, a partir del 1° de noviembre del 2019, el cual fue prorrogado mediante Decreto número 133 del 31 de enero de 2020;

Que es necesario dar por terminado el encargo efectuado y nombrar a la doctora Olga Lucía Ramírez Duarte, identificada con cédula de ciudadanía número 53166440, como titular del empleo de Viceministro de Infraestructura Código 0020 del Ministerio de Transporte;

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Terminación de Encargo.* Dar por terminado, a partir de la fecha, el encargo de las funciones del empleo de Viceministro de Infraestructura Código 0020 del Ministerio de Transporte, a la doctora Olga Lucía Ramírez Duarte, identificada con cédula de ciudadanía número 53166440, Director Técnico Código 0100 Grado 19 de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte.

Artículo 2°. *Nombramiento.* Nombrar a partir de la fecha, a la doctora Olga Lucía Ramírez Duarte, identificada con cédula de ciudadanía número 53166440, en el empleo de Viceministro de Infraestructura Código 0020 del Ministerio de Transporte.

Artículo 3°. *Comunicación.* El presente decreto deberá ser comunicado por la Subdirección del Talento Humano del Ministerio de Transporte a la doctora Olga Lucía Ramírez Duarte.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el artículo 4° del Decreto número 1990 del 31 de octubre de 2019 y el Decreto número 133 del 31 de enero de 2020.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de febrero de 2020.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Ministra de Transporte,

Ángela María Orozco Gómez.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 273 DE 2020

(febrero 24)

por el cual se hace una designación del representante del Presidente de la República en la Junta Directiva de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (Enterritorio).

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 2° del Decreto número 495 de 2019,

DECRETA:

Artículo 1°. *Designación.* Designese al doctor José Luis Acero Vergel, identificado con la cédula de ciudadanía número 80195420, como delegado del Presidente de la República ante la Junta Directiva de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (Enterritorio), en reemplazo del doctor Víctor Javier Saavedra Mercado.

Artículo 2°. *Comunicación.* Comuníquese a los doctores José Luis Acero Vergel Torres y Víctor Javier Saavedra Mercado, a través de la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, el contenido del presente decreto.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el artículo segundo del Decreto número 1397 del 2 de agosto del 2019. Las demás designaciones contenidas en el Decreto número 1397 de 2019, no modificadas con el presente decreto, continúan vigentes.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de febrero de 2020.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Director del Departamento Nacional de Planeación,

Luis Alberto Rodríguez Ospino.

SUPERINTENDENCIAS

Superintendencia del Subsidio Familiar

CIRCULARES EXTERNAS

CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 2020-00003

Destino:	Cajas de Compensación Familiar
De:	Paola Andrea Meneses Mosquera - Superintendente del Subsidio Familiar
Asunto:	Lineamientos para el seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos de Inversión de las Cajas de Compensación Familiar.

La política de seguridad social asigna al Sistema del Subsidio Familiar la responsabilidad de continuar y perfeccionar la redistribución de recursos y la reasignación del gasto social en favor de las familias de los trabajadores de medianos y menores ingresos, por lo cual los planes, programas y proyectos de inversión que desarrollan las Cajas de Compensación Familiar (CCF) deben asegurar el adecuado uso de los recursos destinados por estas corporaciones a la ejecución de los servicios sociales a su cargo, con prioridad para la atención de los trabajadores afiliados beneficiarios y sus familias.

En el desarrollo de estos planes, programas y proyectos de inversión se refleja la capacidad de la gestión privada encaminada al logro de fines públicos y corresponde a los servicios prestados por las Cajas de Compensación Familiar ya sea por la delegación del Estado o por la contratación con otras entidades, mecanismos a través de los cuales también el Estado ejecuta la política social a su cargo.

De otra parte, los numerales 1 y 4 del artículo 2° del Decreto número 2595 de 2012, frente a las funciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar, establecen:

- “1. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la organización y funcionamiento de las Cajas de Compensación Familiar; las demás entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar, en cuanto al cumplimiento de este servicio y las entidades que constituyan o administren una o varias de las entidades sometidas a su vigilancia, siempre que comprometan fondos del subsidio familiar.
4. Instruir a las entidades vigiladas sobre la manera como deben cumplirse las disposiciones que regulan su actividad en cuanto, sujetos vigilados, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de las normas que le compete aplicar y señalar los procedimientos para su cabal aplicación”.

No obstante, a las anteriores disposiciones la Corte Constitucional en Sentencia C-429 de 2019, declaró inexecutable las siguientes expresiones:

1. *“y aprobar o improbar toda clase de negociaciones de bienes inmuebles de su propiedad”, contenida en el literal g) del artículo 6° de la Ley 25 de 1981, subrogado por el numeral 11 del artículo 7° del Decreto Ley 2150 de 1992.*
2. *La expresión “Los planes y programas antedichos serán sometidos al estudio y aprobación de la Superintendencia del Subsidio Familiar”, contenida en el numeral 2 del artículo 54° de la Ley 21 de 1982.*
3. *Declarar INEXEQUIBLES el artículo 63 de la Ley 21 de 1982 y el numeral 10 del artículo 7° del Decreto número 2150 de 1992.*

Dada entonces la importancia de las inversiones realizadas por las Cajas de Compensación Familiar, y con base en la Sentencia de la Corte Constitucional C-429 de 2019, se hace necesario actualizar los requisitos técnicos que a partir de la fecha se tendrán en cuenta para realizar el seguimiento de los planes, programas y proyectos de inversión sobre los cuales las referidas corporaciones deberán remitir la documentación pertinente a esta Superintendencia, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.2.7.5.3.3. del Decreto número 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) y en los numerales 4 y 10 del artículo 12 del Decreto número 2595 de 2012.

1. DEFINICIONES UTILIZADAS EN LA PRESENTE CIRCULAR

Para efectos de la aplicación de la presente circular y su correspondiente anexo técnico, se adoptan las siguientes definiciones:

1.1. Definiciones Generales

- **Proyecto de Inversión:** Según las Normas Internacionales ISO 10006 “Sistemas de gestión de la calidad. Directrices para la calidad en la gestión de proyectos” e ISO 21500 “Directrices para la dirección y gestión de proyectos”, un proyecto es un proceso único consistente en un conjunto de actividades coordinadas y controladas con fechas de inicio y de finalización, llevadas a cabo para lograr un objetivo conforme a requisitos específicos, incluyendo las limitaciones de tiempo, costo y recursos.

Un proyecto de inversión se puede definir como un conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas hacia un objetivo específico que propenden por un resultado definido en un tiempo limitado y con unos recursos determinados, con el fin de satisfacer una necesidad, resolver un problema o aprovechar una oportunidad cuyos efectos beneficiarán a un grupo de personas o a la comunidad en general. Un proyecto de inversión se considera como la estrategia operativa de gestión para ejecutar los planes y programas, porque hace posible pasar de la idea a la realidad y de la teoría a la práctica y se expresa como medio para la solución de problemas, para atender necesidades sentidas de la población, para la coordinación de acciones interinstitucionales en actividades de interés común y, desde luego, como instrumento de control de gestión que permita verificar la eficacia social de los planes y programas.

- **Límite Máximo del Monto Anual de Inversiones:** Monto total de los recursos que anualmente la Caja de Compensación Familiar destina de su presupuesto para proyectos de inversiones y dotaciones, que serán ejecutados en la respectiva vigencia, el cual debe ser aprobado por el Consejo Directivo y remitido a la Superintendencia del Subsidio Familiar a través del sistema de recepción, validación y cargue de información “SIREVAC”, o aquel que lo reemplace en virtud de las instrucciones que imparta esta Superintendencia.
- **DURST:** Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- **SMMLV:** Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
- **IPC:** Índice de Precios al Consumidor. Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta. La variación, entre un período de tiempo y otro, la calcula el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
- **SIREVAC:** Sistema de recepción, validación y cargue de información de las Cajas de Compensación Familiar.
- **Fondos de Crédito:** Programas relacionados con la constitución de fondos para la prestación del servicio de crédito para los afiliados a las Cajas de Compensación Familiar.
- **Mecanismo de Protección al Cesante:** Es un mecanismo que garantiza la protección social de los trabajadores en caso de quedar desempleados, manteniendo el acceso a salud, el ahorro a pensiones, cuota monetaria, bono alimenticio y el acceso a servicios de intermediación y capacitación laboral; esto en pro de proteger a la población cesante, manteniendo la calidad de vida y la formalización de los empleos. A través de este mecanismo se integran, además de los beneficios monetarios, los servicios de intermediación laboral y la capacitación brindada por el Sena y las Cajas de Compensación Familiar. Las ejecuciones relacionadas con este mecanismo no deberán presentarse como un proyecto de inversión ni incluirse en el Límite Máximo del Monto Anual de Inversiones, sino reportarse en el sistema de recepción, validación y cargue de información “SIREVAC” o aquel que lo reemplace en virtud de las instrucciones que imparta esta Superintendencia.
- **FOSFEC:** Fondo de Solidaridad, Fomento al Empleo y Protección al Cesante. Es un componente del Mecanismo de Protección al Cesante, el cual es administrado por las Cajas de Compensación Familiar y se encarga de otorgar beneficios a la población cesante que cumpla con los requisitos de acceso, con el fin de proteger a los trabajadores de los riesgos producidos por las fluctuaciones en los ingresos en períodos de desempleo. Las ejecuciones relacionadas con este fondo no deberán presentarse como un proyecto de inversión ni incluirse en el Límite Máximo del Monto Anual de Inversiones, sino reportarse en el sistema de recepción, vali-

dación y cargue de información “SIREVAC” o aquel que lo reemplace en virtud de las instrucciones que imparta esta Superintendencia.

- **FOVIS:** Es el Fondo de Vivienda de Interés Social, administrado por las Cajas de Compensación Familiar, constituido por la Ley 49 de 1990.
- **FONIÑEZ:** Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, creado por el artículo 16 numeral 8 de la Ley 789 de 2002. Estos programas no deberán presentarse como un proyecto de inversión ni incluirse en el Límite Máximo del Monto Anual de Inversiones, sino reportarse en el sistema de recepción, validación y cargue de información “SIREVAC” o aquel que lo reemplace en virtud de las instrucciones que imparta esta Superintendencia.
- **Programa Adulto Mayor:** Portafolio de servicios de las Cajas de Compensación Familiar orientados a brindar una atención integral al adulto mayor en las dimensiones física, psicológica, social y familiar hacia la búsqueda de su bienestar. Estos programas no deberán presentarse como un proyecto de inversión ni incluirse en el Límite Máximo del Monto Anual de Inversiones, sino reportarse en el sistema de recepción, validación y cargue de información “SIREVAC” o aquel que lo reemplace en virtud de las instrucciones que imparta esta Superintendencia.
- **Programas para población en condición de discapacidad:** Portafolio de servicios de las Cajas de Compensación Familiar orientados a generar un modelo de inclusión para articular y fortalecer los servicios de rehabilitación y capacitación para personas con discapacidad. Estos programas no deberán presentarse como un proyecto de inversión ni incluirse en el Límite Máximo del Monto Anual de Inversiones, sino reportarse en el sistema de recepción, validación y cargue de información “SIREVAC” o aquel que lo reemplace en virtud de las instrucciones que imparta esta Superintendencia.
- **Dotaciones no asociadas a programas y proyectos de inversión:** Se refiere a la adquisición o producción de los elementos necesarios que se utilizan para que los diferentes servicios que ofrece la corporación funcionen en debida forma. Estas dotaciones y su respectivo valor no deberán presentarse como un proyecto de inversión. La información sobre las mismas será incluida en el reporte de la estructura del Límite Máximo del Monto Anual de Inversiones en el sistema de recepción, validación y cargue de información “SIREVAC” o aquel que lo reemplace en virtud de las instrucciones que imparta esta Superintendencia.
- **Dotaciones asociadas a proyectos de inversión:** Las dotaciones de los proyectos de inversión y su valor deben ser presentadas de forma integral dentro de los mismos.
- **Dotaciones asociadas a los Programas de Foniñez:** Las dotaciones de los referidos programas deberán registrarse dentro del Plan Operativo Anual (POA), AIN y JEC, establecidos en el sistema de recepción, validación y cargue de información “SIREVAC” o aquel que lo reemplace en virtud de las instrucciones que imparta esta Superintendencia.

1.2. Definiciones sobre intervención de infraestructura

Las siguientes definiciones relacionadas con intervención de infraestructura se establecen acorde con las señaladas en el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto número 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio) o las que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

- **Proyectos de obra nueva:** Proyectos de obra para adelantar edificaciones en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.
- **Adecuación:** Proyectos que cambien el uso de una edificación o parte de ella, garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original.
- **Modificación:** Proyectos que reformen el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente sin incrementar su área construida.
- **Mejoras:** Hace referencia a los siguientes tipos de intervención:
 - **Ampliación:** Proyectos que impliquen incremento en el área construida, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo áreas sin cubrir o techar (áreas de todas las construcciones que tengan techo, el cual puede ser una losa de entrepiso o una cubierta). Estos proyectos están referidos a ampliación física de infraestructura con el fin de aumentar la capacidad instalada y cobertura.
 - **Restauración:** Obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o parte de este, con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Se fundamenta en el respeto por su integridad y autenticidad. Esta modalidad incluirá las liberaciones o demoliciones parciales de agregados de los bienes de interés cultural aprobadas por parte de la autoridad competente en los anteproyectos que autoricen su intervención.
 - **Reforzamiento estructural:** Obras para intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismorresistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el reglamento colombiano de construcción sismorresistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
 - **Cerramiento:** Cerrar de manera permanente un predio de propiedad privada.
 - **Reparaciones locativas:** Proyectos de obras para mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos,

cielorrastos, enchapes, pintura en general y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas, voz y datos o de gas.

NOTA: Cuando las intervenciones en infraestructura sean financiadas con recursos de administración de la CCF (8%) no requieren ser presentadas como proyecto de inversión ante la Superintendencia.

1.3. Definiciones sobre Modalidades de Proyectos:

Con el fin de que los proyectos presentados se articulen con la información reportada en el Límite Máximo del Monto Anual de Inversiones, estos deberán clasificarse así:

- **Proyectos nuevos:** Todos los proyectos que por primera vez se incluyan en el Límite Máximo del Monto Anual de Inversiones.
- **Proyectos en ejecución:** Los proyectos que se vienen ejecutando desde vigencias anteriores. Deberán incluirse en el Límite Máximo del Monto Anual de Inversiones de cada vigencia hasta su ejecución total y no necesitarán de nueva presentación ante esta Superintendencia.

2. GENERALIDADES

Las Cajas de Compensación Familiar ejecutarán sus programas y proyectos de inversión en obras y servicios sociales conforme al ordenamiento jurídico y bajo el seguimiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar, según lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.2.7.5.3.3 y en el artículo 2.2.7.5.3.5 del Decreto número 1072 de 2015 (DURST).

En especial, se verificará que el objeto de aquellos atienda las necesidades prioritarias de la población afiliada con énfasis en la cobertura para los trabajadores beneficiarios y sus familias.

Conforme lo disponen los artículos 54 y 55 de la Ley 21 de 1982, tanto el Director Administrativo como el Consejo Directivo asumen responsabilidad por la aprobación, ejecución y seguimiento de los planes, programas y proyectos de inversión en obras y servicios sociales, así como sobre el cumplimiento de las disposiciones legales con respecto al objeto, la naturaleza y el origen de los recursos utilizados y la disponibilidad de los mismos.

3. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, PARA EFECTOS DE SEGUIMIENTO

El plazo para la presentación de los planes, programas y proyectos de inversión, para efectos de seguimiento, tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:

- La Caja de Compensación Familiar, deberá reportar antes del 28 de febrero de cada año el Límite Máximo del Monto Anual de Inversiones.
- Para una adecuada gestión, acorde con la planeación de las inversiones de las Cajas de Compensación Familiar, las modificaciones deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del Consejo Directivo (numerales 2 y 3 del artículo 54 de la Ley 21 de 1982). Se recomienda que las corporaciones no realicen ni presenten modificaciones a dicho Límite Máximo del Monto Anual de Inversiones con posterioridad al 30 de noviembre de cada vigencia.
- Los planes, programas y proyectos de inversión y sus modificaciones deberán ser presentados ante la Superintendencia del Subsidio Familiar dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la aprobación dada por el Consejo Directivo, según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.7.5.3.3. del Decreto 1072 de 2015 (DURST).

4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

Para la presentación de los planes, programas y proyectos de inversión en el marco del ejercicio de inspección, vigilancia y control de esta Superintendencia, se deberá remitir la documentación señalada en el anexo técnico de la presente circular.

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2.2.7.5.3.3. del Decreto número 1072 de 2015 (DURST), la Superintendencia del Subsidio Familiar podrá exigir la remisión de los documentos adicionales que requiera para el ejercicio de sus funciones.

5. OBSERVACIONES ADICIONALES A TENER EN CUENTA

- 5.1. No se deberán remitir ante esta Superintendencia proyectos que involucren únicamente la ejecución de estudios, diseños ni anteproyectos en forma independiente; estas actividades deberán quedar incluidas dentro de la inversión total que se presente en el proyecto definitivo para su seguimiento.
- 5.2. La información que se incluya dentro de la formulación de los proyectos de inversión deberá coincidir con lo reportado en el sistema de recepción, validación y cargue de información “SIREVAC” o aquel que lo reemplace en virtud de las instrucciones que imparta esta Superintendencia.

Esta circular deja sin efecto la Circular Externa número 0008 de 2018 y rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial* y en la página web de la Superintendencia.

Régimen de transición: Los planes, programas y proyectos de inversión, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente circular hayan sido presentados por las Cajas de Compensación Familiar ante la Superintendencia del Subsidio Familiar, serán objeto de seguimiento.

6. ANEXO

Hace parte integral de la presente Circular el Anexo Técnico 0001 de 2020.

La Superintendente del Subsidio Familiar,

Paola Andrea Meneses Mosquera.

ANEXO TÉCNICO 0001 CIRCULAR EXTERNA 0003 DE 2020

El presente anexo técnico establece la documentación a presentar, requerida para el seguimiento de planes, programas y proyectos de inversión, por parte de las cajas de compensación familiar, ante la Superintendencia del Subsidio Familiar, en cumplimiento de la circular a la cual se asocia este anexo técnico.

La remisión de la documentación se realiza para su respectivo seguimiento en el marco del ejercicio de inspección, vigilancia y control de esta Superintendencia.

Para el seguimiento de los planes, programas y proyectos de inversión, se deberá remitir la información que se indica tanto en la documentación general como en la documentación específica para cada proyecto. No obstante, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2.2.7.5.3.3 del Decreto 1072 de 2015 (DURST), la Superintendencia del Subsidio Familiar podrá exigir la remisión de los documentos adicionales que requiera para el ejercicio de sus funciones.

1. DOCUMENTACIÓN GENERAL

1.1 Petición formal del representante legal:

El Director Administrativo principal o, en ausencia de éste, el suplente debidamente reconocido, suscribirá el escrito de remisión de información para seguimiento del programa o proyecto de inversión.

1.2 Aprobación del Consejo Directivo:

1.2.1 Copia del acta del Consejo Directivo debidamente aprobada o constancia de la aprobación, la cual contenga:

- ✓ Miembros del Consejo Directivo asistentes y su calidad de principal o suplente, donde conste la aprobación por la mayoría calificada establecida en la Ley 21 de 1982, la Ley 31 de 1984 y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.
- ✓ Aprobación expresa del plan, programa o proyecto que contenga la descripción general y el origen de los recursos con su respectiva vigencia y valor.
- ✓ Las firmas correspondientes.

1.2.2 Certificación del Revisor Fiscal, presentada al Consejo Directivo, con indicación del número de la tarjeta profesional, que contenga el origen, vigencia a la cual pertenecen y disponibilidad de los recursos que financiarán la ejecución del respectivo programa o proyecto, indicando cómo están representados, es decir, las cuentas bancarias, títulos valores, CDT, encargos fiduciarios, entre otros, con su número y saldo a la fecha de la expedición de la certificación. La certificación sobre el origen de los recursos, deberá indicar la fuente, según la normatividad vigente, para cada plan, programa o proyecto. Cuando los recursos se originen en vigencias anteriores se indicará a cuál corresponde.

En caso de que el proyecto se financie con recursos de crédito, el Revisor Fiscal deberá certificar el origen de recursos para cubrir la deuda futura.

Las fuentes de recursos para financiar los planes, programas y proyectos de inversión son:

- ✓ Recursos de Ley (FOVIS -unidad de caja o plan anual-, FONIÑEZ, FOSFEC, Ley 115 de 1994).
- ✓ Saldo para obras y programas de beneficio social.
- ✓ Excedentes del 55%.
- ✓ Recursos de remanentes de ejercicios anteriores.
- ✓ Recursos del crédito, indicando la fuente para el pago del mismo.
- ✓ Recursos originados en fuentes diferentes a los aportes parafiscales.
- ✓ Donaciones.
- ✓ Aportes de capital de terceros.
- ✓ Recursos provenientes de convenios de cooperación.
- ✓ Otras fuentes establecidas en la normativa vigente.

Cuando sean proyectos de vivienda cuyo origen sea Promoción de Oferta del FOVIS, en el componente de unidad de caja (subsidios asignados y no pagados), deberá además certificar los saldos correspondientes al cierre del mes anterior a la aprobación del proyecto por parte del Consejo Directivo.

1.3 Ficha Técnica:

1.3.1 Nombre:

Identificar en forma clara y breve el programa o proyecto guardando relación con la descripción del mismo. Por otra parte, el nombre del proyecto debe coincidir con el aprobado por el Consejo Directivo y con lo reportado en la estructura “Relación de proyectos de inversión que conforman el límite máximo”, en los casos que aplique, en el sistema de recepción, validación y cargue de información “SIREVAC” o aquel que lo reemplace en virtud de las instrucciones que imparta esta Superintendencia.

Nota: Para establecer el nombre de los proyectos relacionados con infraestructura, se debe tener en cuenta la modalidad respectiva acorde con el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio) o demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

1.3.2 Objetivos:

En la descripción de los objetivos se enunciarán en forma clara y precisa los propósitos y finalidades a alcanzar convertidos en elementos de entrada o de partida tanto para el sistema de seguimiento y evaluación, como para la construcción de indicadores.

Los objetivos deben ser formulados de tal manera que:

- Sean medibles y alcanzables.
- Expresen algo fundamental en términos de logros, beneficios o resultados.
- Expresen qué espera obtener como resultado la caja de compensación familiar en un horizonte de tiempo (estar delimitado en el tiempo).
- Permitan comparar la situación actual con la situación futura.

1.3.3 Justificación:

Se deben indicar las motivaciones basadas en evidencias sobre las necesidades que llevan a la caja de compensación familiar a proponer el proyecto (por qué y para qué), cumpliendo con las metas propuestas en el Plan Operativo de la Corporación y/o en el Plan Nacional y/o Regional de Desarrollo, según aplique. A su vez, para los proyectos de infraestructura, se debe adjuntar registro fotográfico de las áreas o zonas a intervenir donde se pueda evidenciar el estado previo a la ejecución.

1.3.4 Descripción: Explicar de manera detallada y clara el plan, programa o proyecto, las actividades que involucra y cómo se van a realizar. 1.3.5 Localización: Nombrar el sitio exacto (dirección) donde se desarrollarán las actividades del plan, programa o proyecto, detallando la ubicación (municipios), incluyendo lugares específicos (instituciones, sedes recreativas, etc.). 1.3.6 Centro de Costos: Determinar el(los) centro(s) de costos vinculado(s) al plan, programa o proyecto. Cuando el plan, programa o proyecto afecte dos o más centros de costos, se deberá indicar el valor correspondiente a cada uno. El(los) centro(s) de costos debe(n) coincidir con el reporte efectuado por la caja de compensación familiar en la estructura “Relación de proyectos de inversión que conforman el límite máximo”, de conformidad con el Anexo Técnico de la circular por la cual se imparten instrucciones generales y condiciones técnicas de remisión de datos de las cajas de compensación familiar a la Superintendencia del Subsidio Familiar con fines de inspección, vigilancia y control. 1.3.7 Valor: Se debe detallar el valor total del plan, programa o proyecto aprobado por el Consejo Directivo. Si contempla varias vigencias, indicar los montos para cada una de ellas en pesos corrientes y la distribución por valor y por centro(s) de costo(s), de conformidad con lo señalado en la estructura “relación de proyectos de inversión que conforman el límite máximo” presentado por la caja de compensación familiar, cuando aplique. El valor del plan, programa o proyecto debe incluir la totalidad de conceptos requeridos para hacer realidad la inversión como: derechos, impuestos, gastos notariales, asesorías, asistencias técnicas, estructuración de presupuestos, capacitaciones, investigaciones, estudios, diseños, interventorías, licencias, obras civiles, dotaciones, entre otros. Dicho valor total debe coincidir con lo aprobado por el Consejo Directivo. Para aquellos programas o proyectos que se desarrollen a través de alianzas y/o convenios, la corporación deberá indicar el monto del aporte que realiza, siendo éste el valor del proyecto; sin embargo, se deberá señalar el valor total, es decir, lo aportado por la caja de compensación familiar y por la otra parte (dinero y/o especie). Cuando el aporte sea en especie, éste se debe cuantificar. 1.3.8 Cronograma de ejecución: Deberá incluirse el cronograma de ejecución en el que se establezca el tiempo estimado que durará la ejecución del plan, programa o proyecto medido en años, meses y/o semanas con sus principales etapas, detallando las actividades del mismo. En aras del seguimiento de los planes, programas o proyectos, se requiere la fecha probable de inicio del mismo.	1.3.9 Estudio de mercado: Se debe soportar el análisis e información obtenida por la caja de compensación familiar sobre la oferta actual del servicio en la zona de influencia e identificar el grado de necesidad de la población afiliada a la cual va dirigido el proyecto a ejecutar, la demanda del servicio que se pretende implementar y su impacto en el entorno (valor agregado, diferencial o ventaja del producto/servicio que ofrecerá la caja de compensación familiar). 1.3.10 Cobertura: Corresponde a la proyección de la población, por categorías, que se beneficiará del plan, programa o proyecto, cuantificando la cobertura actual y proyectada por categoría, cuando aplique, teniendo en cuenta los datos reportados por la caja de compensación familiar en el sistema de recepción, validación y cargue de información “SIREVAC” o aquel que lo reemplace en virtud de las instrucciones que imparta esta Superintendencia. 1.3.11 Evaluación social: Cuando aplique, establecer cómo el plan, programa o proyecto contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios. Para el caso de planes, programas y proyectos para servicios subsidiados, la inversión se debe medir desde el punto de vista de la cobertura e impacto social hacia los afiliados beneficiarios, indicando adicionalmente la proyección del subsidio que se tiene previsto aplicar durante el tiempo del proyecto. 1.3.12 Evaluación financiera: Para aquellas inversiones que pretendan realizar las cajas de compensación familiar en inmuebles que no son de su propiedad, se deberá garantizar que el tiempo de la recuperación de la inversión sea acorde con el tiempo en que ha de celebrar el contrato y/o convenio. Esta recuperación se deberá acreditar y garantizar en términos de cobertura proyectada del servicio para afiliados de categorías A y B, la cual deberá ser cuantificada en valores monetarios. 1.3.12.1 Los proyectos que involucren servicios no subsidiados o servicios autocosteables deberán atender como mínimo los siguientes aspectos: • Flujo de caja del proyecto: Se deberá aplicar una metodología válida y acorde con las técnicas financieras de evaluación de proyectos que señale el período inicial o de inversión inicial del proyecto. • Ingresos: Se deben identificar y discriminar los ingresos que genera el proyecto y señalar el criterio de incremento para los períodos subsiguientes (IPC y otros relativos al proyecto) durante el tiempo u horizonte del proyecto. • Egresos: Se deben identificar y discriminar los costos y gastos relacionados con el proyecto, tanto fijos como variables, indicando el criterio de incremento del gasto y/o del costo para los períodos subsiguientes (IPC y otros relativos al proyecto). • Cuando el proyecto se estime ejecutar en varias vigencias, su valor se deberá actualizar a pesos corrientes.
• En los casos que el proyecto se financie con recursos del crédito, se debe indicar las condiciones de la oferta comercial bancaria como tasas de interés, períodos de gracia, período del crédito, incluyendo la proyección de amortización y señalando la fuente de los recursos con los cuales se atenderá el pago de dicho crédito. • Tasas de interés: Para descontar los flujos netos de caja del proyecto, señalar la tasa de interés de oportunidad (TIO) a la fecha de formulación del mismo. Igualmente se debe señalar la tasa de interés de mercado que la caja de compensación familiar aplicará en el proyecto. • Los criterios de decisión deben estar fundamentados en términos de auto sostenibilidad en el caso de servicios como mercadeo, salud y vivienda no FOVIS, es decir, en la no utilización de recursos del 4% de aportes; por lo tanto, las cajas de compensación familiar, en estos servicios, podrán competir en igualdad de condiciones frente a los demás agentes que participan en el mercado. • Con base en la información anterior, determinar el flujo neto del proyecto durante el horizonte del mismo, a partir del cual se deberán calcular los indicadores financieros como Valor Presente Neto - VPN, Tasa Interna de Retorno - TIR, entre otros. • Se deberá proyectar e indicar el tiempo en que se recuperará la inversión. 1.3.12.2 Los proyectos que involucren servicios sociales subsidiados deberán atender como mínimo los siguientes aspectos: • Presentar el impacto financiero del proyecto en los estados financieros de la caja de compensación familiar. • Cuando el proyecto se estime ejecutar en varias vigencias, su valor se deberá actualizar a pesos corrientes. • En los casos que el proyecto se financie con recursos del crédito, se debe indicar las condiciones de la oferta comercial bancaria como tasas de interés, períodos de gracia, período del crédito, incluyendo la proyección de amortización y señalando la fuente de los recursos con los cuales se atenderá el pago de dicho crédito. 2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA POR TIPO DE PROYECTO Los requerimientos contemplados en este numeral son adicionales a los enunciados en la documentación general. 2.1 Proyectos de infraestructura: Se relaciona la documentación o información requerida para todas las modalidades de obra: • Presupuesto de obra detallando unidad de medida, cantidad, valor unitario y valor total, el cual debe ser anexado en formato Excel. • Planos: Se debe presentar el plano de localización general del proyecto, planos arquitectónicos y/o urbanísticos con sus respectivos detalles, los cuales deben estar acotados, con convenciones y a una escala adecuada.	• Cronograma de obra detallando las actividades y etapas de la misma. • Interventoría y/o Supervisión: Indicar si se va a realizar de forma directa o externa y su valor, el cual debe estar incluido dentro del valor total de la inversión. • Licencia de construcción y/o urbanismo, en los casos que aplique. • Disponibilidad de servicios públicos domiciliarios, cuando aplique. • Plan de Manejo Ambiental. • Flujo de caja mensualizado del proyecto, que permita identificar los egresos que se causarán durante su ejecución de acuerdo al cronograma de obra. 2.2 Negociación de bienes inmuebles: Para efectos de la negociación de bienes inmuebles, las cajas de compensación familiar deberán describir en forma detallada cómo se llevará a cabo la misma, indicando la clase de contrato y sus condiciones, es decir, el precio del bien, la forma de pago, la fecha de entrega o recibo del bien, entre otros. Adicionalmente, se deberán presentar las garantías que permitan la seguridad de los bienes o recursos de la Corporación. Para toda negociación de bienes inmuebles se deberá adjuntar la siguiente información: ➢ Certificado de libertad y tradición del inmueble con una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de aprobación del proyecto por parte del Consejo Directivo. Dependiendo de la modalidad de negociación, adicionalmente se deberá remitir: 2.2.1 Compra: ➢ Avalúo comercial, con fecha de elaboración no superior a un año. Éste debe ser realizado por perito inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) y se debe aportar copia de la certificación de inscripción, sanciones y registro de información de avaluadores expedida por la Entidad Reconocida de Autorregulación (ERA) de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.17.3.5 del Decreto 1074 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo). - La corporación deberá tener en cuenta el valor comercial establecido en el avalúo como referente para efectuar la negociación. ➢ Estudio de títulos. ➢ En todo caso, la caja de compensación familiar deberá garantizar que la destinación del inmueble se aplicará al cumplimiento de la función social del Sistema del Subsidio Familiar. ➢ Certificado de uso del suelo, expedido por la autoridad competente, que permita establecer que el uso propuesto es permitido. ➢ Se debe aportar certificado de no riesgo emitido por la autoridad competente de la zona o región donde se llevará a cabo el proyecto. De encontrarse el proyecto clasificado en zona de riesgo mitigable, deberá presentarse el plan de mitigación del riesgo. 2.2.2 Venta: ➢ Avalúo comercial, con fecha de elaboración no superior a un año. Éste debe ser realizado por perito inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) y se debe aportar copia de la certificación de inscripción, sanciones y registro de información de avaluadores expedida por la Entidad Reconocida de Autorregulación (ERA) de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.17.3.5 del Decreto 1074 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo).

La corporación deberá tener en cuenta el valor comercial establecido en el avalúo como referente para efectuar la negociación. ➤ El valor en libros y la utilidad o pérdida generada con la negociación, el cual deberá incluirse en el certificado expedido por el Revisor Fiscal. ➤ El origen de los recursos con los cuales se adquirió el bien, el cual deberá incluirse en el certificado expedido por el Revisor Fiscal. ➤ Informe de la destinación que se dará a los recursos producto de la negociación para lo cual se debe tener en cuenta el origen de los recursos con los cuales fue adquirido y la normatividad sobre su utilización. 2.2.3 Arrendamiento En aquellos proyectos de inversión que se realicen en inmuebles recibidos en calidad de arrendamiento por parte de la caja de compensación familiar, adicional a los documentos relacionados con la inversión, se deberá anexar: ➤ Avalúo comercial, con fecha de elaboración no superior a un año. Éste debe ser realizado por perito inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) y se debe aportar copia de la certificación de inscripción, sanciones y registro de información de avaluadores expedida por la Entidad Reconocida de Autorregulación (ERA) de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.17.3.5. del Decreto 1074 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo). ➤ El canon mensual deberá corresponder a una determinación técnica fundamentada en el avalúo; comparando al inmueble que se planee contratar respecto de otros inmuebles. La caja de compensación familiar deberá sustentar con las demás alternativas estudiadas que el arrendamiento es la mejor opción económica financiera y social. ➤ Certificado de uso del suelo, expedido por la autoridad competente, que permita establecer que el uso propuesto es permitido. 2.2.4 Comodato: En aquellos proyectos de inversión que se realicen en inmuebles recibidos en calidad de comodato por parte de la caja de compensación familiar, adicional a los documentos relacionados con la inversión, se deberá anexar: ➤ Destinación futura del inmueble. ➤ Contrato de comodato. ➤ Certificado de uso del suelo, expedido por la autoridad competente, que permita establecer que el uso propuesto es permitido. NOTA: De conformidad con el artículo 44 de la Ley 21 de 1982, las cajas de compensación familiar no podrán entregar en comodato bienes pertenecientes a éstas. 2.2.5 Permuta: ➤ Avalúo comercial, con fecha de elaboración no superior a un año, tanto del inmueble que se entrega como del inmueble que se recibe. Éste debe ser realizado por perito inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) y se debe aportar copia de la certificación de inscripción, sanciones y registro de información de avaluadores expedida por la Entidad Reconocida de Autorregulación (ERA) de conformidad con lo establecido en el	artículo 2.2.2.17.3.5 del Decreto 1074 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo). ➤ Estudio de títulos, en caso de recibir un inmueble. ➤ Certificado de uso de suelo en caso de recibir un inmueble, expedido por la autoridad competente, que permita establecer que el uso propuesto es permitido. ➤ En caso de recibir un inmueble, certificado de no riesgo emitido por la autoridad competente de la zona o región donde se encuentre el inmueble a recibir. De encontrarse el inmueble clasificado en zona de riesgo mitigable, deberá presentarse el plan de mitigación del riesgo. ➤ El valor en libros y la utilidad o pérdida generada con la negociación, el cual deberá incluirse en el certificado expedido por el Revisor Fiscal. ➤ El origen de los recursos con los cuales se adquirió el bien, el cual deberá incluirse en el certificado expedido por el Revisor Fiscal. ➤ Informe de la destinación que se dará a los recursos o al (los) bien(es) a recibir producto de la negociación. ➤ Proyecto del contrato de permuta. 2.3 Proyectos financiados con recursos de promoción de oferta FOVIS: Los proyectos de vivienda financiados con recursos de promoción de oferta FOVIS deben presentar la siguiente información: 2.3.1 Para la adquisición y desarrollo de proyectos de vivienda de interés social: ➤ Las modalidades de solución de vivienda que el proyecto contemple. ➤ El número de soluciones contempladas en el proyecto, el valor de venta de las mismas y el área por unidad de construcción. ➤ Disponibilidad de servicios públicos domiciliarios. ➤ El número y fecha de licencia de construcción. ➤ El plazo de ejecución del proyecto con su respectivo cronograma, detallando las actividades del mismo, el cual debe incluir todas las etapas del proyecto. ➤ El monto de los recursos aprobados. ➤ Las fechas de desembolso de los recursos. ➤ Las fechas de reintegro de los recursos. ➤ Flujo de caja del proyecto. ➤ Presupuesto de obra, detallando unidad de medida, cantidad, valor unitario y valor total, el cual debe ser anexado en formato Excel. ➤ Interventoría, indicando si se va a realizar de forma directa o indirecta. 2.3.2 Para el otorgamiento de créditos hipotecarios y microcréditos para la adquisición de vivienda de interés social por parte de los afiliados de la respectiva caja de compensación familiar: ➤ La proyección del plan anual de ejecución. ➤ Monto total de los recursos aprobados que se destinarán para otorgar créditos hipotecarios y microcréditos para adquisición de vivienda de interés social.
➤ El valor individual de los créditos hipotecarios y los microcréditos para adquisición de vivienda de interés social. ➤ Los sistemas de amortización que se apliquen. ➤ Las tasas de interés que se aplicarán según el caso, acordes con la reglamentación vigente sobre la materia, identificando los puntos adicionales de margen de intermediación que le permita a las cajas de compensación familiar cubrir el costo de operación. ➤ El plazo de financiación para cada caso. ➤ Los requisitos y garantías que se requieran para la aplicación del crédito hipotecario y el microcrédito para adquisición de vivienda de interés social. ➤ Las estrategias de recuperación de cartera, estudio de siniestralidad y cumplimiento de las condiciones y exigencias establecidas en la Ley 546 de 1999 y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. ➤ La implementación de procesos administrativos y operativos que permitan subrogar los recursos de promoción de oferta de los numerales 1 (adquisición y desarrollo de proyectos de vivienda de interés social), 3 (otorgamiento de financiación a oferentes de programas y proyectos de vivienda de interés social para sus respectivos afiliados) y 4 (adquisición de lotes para adelantar proyectos de vivienda de interés social) del artículo 2.1.1.1.6.1.11. del Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio) y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan, en la colocación de créditos hipotecarios y microcréditos para adquisición de vivienda de interés social. 2.3.3 Para el otorgamiento de financiación a oferentes de programas y proyectos de vivienda de interés social para sus respectivos afiliados: ➤ La proyección del plan anual de ejecución. ➤ Monto total de los recursos aprobados que se destinarán para el otorgamiento de financiación de proyectos de vivienda de interés social. ➤ Los requisitos y garantías que se requieren para la aplicación de los montos de financiación de los proyectos de vivienda de interés social. ➤ Las modalidades de solución de vivienda que el proyecto contemple. ➤ El número de soluciones contempladas en el proyecto, el valor de venta de las mismas y el área por unidad de construcción. ➤ Las estrategias de recuperación de cartera. ➤ Disponibilidad de servicios públicos. ➤ Número y fecha de la licencia de construcción. ➤ El plazo de ejecución del proyecto con su respectivo cronograma. ➤ Presupuesto de obra, detallando unidad de medida, cantidad, valor unitario y valor total, el cual debe ser anexado en formato Excel. 2.3.4 Para la adquisición de lotes para adelantar proyectos de vivienda de interés social: ➤ Área total del lote. ➤ El valor del lote a adquirir.	➤ Avalúo comercial del lote, con fecha de elaboración no superior a un año, practicado por perito inscrito en entidad oficial, el cual debe incluir, entre otros, la identificación del inmueble, ubicación, método valuatorio y precio. Éste debe ser realizado por perito inscrito ante una la lonja de propiedad raíz y se debe aportar copia del documento que acredita al profesional como avaluador de bienes inmuebles. ➤ Ubicación y definición del lote. ➤ Certificado de zona de no riesgo emitido por la autoridad competente de la zona o región donde se llevará a cabo el proyecto. De encontrarse el proyecto clasificado en zona de riesgo mitigable, deberá presentarse el respectivo plan de mitigación del riesgo. ➤ Certificado de libertad y tradición del lote con vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de aprobación del proyecto por parte del Consejo Directivo. ➤ Estudios de títulos. ➤ Disponibilidad de servicios públicos. ➤ Monto de los recursos aprobados. ➤ Las fechas de desembolso de los recursos. ➤ Las fechas de reintegro de los recursos. 2.3.5 Para destinar recursos en Programas Integrales de Renovación y Redensificación Urbana: ➤ El nombre del proyecto que busque controlar la expansión urbana, reducir el consumo del suelo y apoyar la consolidación de estructura urbana. ➤ El número de soluciones contempladas en el proyecto. ➤ El plazo de ejecución del proyecto con su respectivo cronograma. ➤ El monto de los recursos aprobados. ➤ Las fechas de desembolso de los recursos. ➤ Las fechas de reintegro de los recursos. ➤ Presupuesto de obra, detallando unidad de medida, cantidad, valor unitario y valor total, el cual debe ser anexado en formato Excel. ➤ Flujo de caja del proyecto. 2.3.6 Para la compra derechos fiduciarios para desarrollar proyectos de vivienda de interés social: ➤ Las modalidades de solución de vivienda que el proyecto contemple. ➤ El número de soluciones contempladas en el proyecto, el valor de venta de las mismas y el área por unidad de construcción. ➤ Disponibilidad de servicios públicos domiciliarios. ➤ Número y fecha de la licencia de construcción. ➤ El plazo de ejecución del proyecto con su respectivo cronograma, detallando las actividades del mismo, el cual debe incluir todas las etapas del proyecto. ➤ El monto de los recursos aprobados. ➤ Las fechas de desembolso de los recursos. ➤ Las fechas de reintegro de los recursos.

- (C. F.).

Artículo 1º. Corregir el numeral 1 del ítem IV. Descripción de funciones esenciales, de la ficha del Manual de Funciones del empleo denominado profesional especializado.